VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

CONTRATO NUMERO G-122/2020
LIBRE GESTIÓN 1G20000099
CÓDIGO RECURRIDO

NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**El ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, mayor de edad, [redacted], del domicilio [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [redacted], del domicilio [redacted], con Número de Identificación Tributaria: [redacted]; quien me designaré como **"LA CONTRATISTA"**, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2020-294.SEP.**, de fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
2. Resolución número **2020-210.AGO.T.R.**, de fecha **20 DE AGOSTO DE 2020**, con Aprobación de Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G20000099**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"**
3. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2020-1729.OCT**. asentado en el acta número **3936** de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2020**, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código detallado a continuación, revocándose la adjudicación inicial y adjudicándose a favor de la contratista.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

[redacted]

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de PLACA LCP para Osteosíntesis de Clavícula para uso en el Hospital General; para ser utilizados en los pacientes que ingresan por casos de emergencia con fractura de clavícula generados por accidentes de tránsito, accidentes de motocicletas, ya que el promedio de casos recibidos de este tipo son actualmente seis (6) casos mensuales aproximadamente. La placa permite estabilizar el foco de la fractura, brinda calidad de vida al paciente al reducir el dolor, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle: ----------

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIÁMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA ANTERIOR SUPERIOR DE 2.7/3.5MM DE 4 A 8 AGUJEROS Y PLACA LCP ANTERIOR SUPERIOR DE 3.5MM DE 6 A 8 AGUJEROS. DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y HASTA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO, INCLUYE: SERVICIO DE INSTRUMENTISTA, USO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, SISTEMA DE TALADRO Y CORTE	C/U	50	BÁSICA	SYNTHES	SUIZA	50	$850.00	$42,500.00
										MONTO TOTAL HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	$42,500.00

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el veintiuno de abril de dos mil veintiuno. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido

las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.

2. **PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será a partir de la fecha que se estipule en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los cinco (5) día hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de Instrumentos de Contratación número 2020-210.AGO.T.R., de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. **GENERALES.**
   1.1. El personal Técnico deberá tener vigente su inscripción de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y/o de la Junta de Vigilancia de Enfermería y deberá ser el mismo

[redacted]

para quien presento la documentación con la oferta. El cual será verificado por el Administrador del Contrato.

1.2. La contratista deberá contar con insumos, equipos de vanguardia en óptimas condiciones (como mínimo dos (2) cajas de instrumental para colocación de implante), sistema de motor para taladro Quirúrgico y sistema de corte, y todos los equipos/o insumos presentados con las muestras necesarios para asistir cualquier procedimiento quirúrgico.

1.3. La contratista debe contar con material e instrumental estéril para asistir cirugías de emergencia, y en cirugías electivas programadas el material e instrumental deberá ser presentado para su respectiva esterilización al arsenal del Hospital General veinticuatro (24) horas antes de acuerdo a programación quirúrgica.

1.4. La contratista deberá contar con al menos dos (2) equipos de instrumental para asistir dos (2) cirugías simultáneamente, y con ello brindar atención ininterrumpida a necesidad de los pacientes.

1.5. Que durante la vigencia del presente contrato el personal, deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos propuestos, deberán cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado y aprobado por el Administrador del Contrato, para lo cual deberá cumplir lo solicitado en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en Referencia.

1.6. Deberá atender los llamados por consulta de los usuarios, dando asesoría al Médico tratante y al Personal Paramédico sobre el servicio prestado.

1.7. Deberá proporcionar el Servicio cuando y donde le sea requerido.

1.8. Al inicio del presente contrato, la Contratista deberá proporcionar capacitación Técnica en el uso del instrumental específico del servicio, al personal Médico y Paramédico del Hospital General el cual será coordinado con el Administrador del Contrato.

1.9. Presentar al Administrador del Contrato el Plan Contingencial que pondrá en marcha para no interrumpir el servicio en casos fortuitos o fuerza mayor.

1.10. Posterior a la recepción de la copia del presente contrato legalizado, debe presentar el Inventario del instrumental y equipo con el que brindará el servicio al Administrador del Contrato y al Jefe de Sala de Operaciones de Hospital General al momento de la contratación.

1.11. Deberá contar durante todo el plazo del presente contrato con una reserva de productos adecuados, que permita atender la demanda del Hospital General.

1.12. Deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles de los componentes a utilizar en el proceso, para que el Cirujano seleccione según la medida que requiere el paciente.

1.13. La Contratista deberá proporcionar el Instrumental y equipo para colocar los materiales, y en caso necesario para su respectivo retiro.

1.14. El personal de la contratista debe cumplir con todas las Normativas de Sala de Operaciones del ISSS y Arsenal.

1.15. La contratista deberá de presentar de forma mensual, el reporte de cirugías realizadas de cada mes y saldos de existencias, al Administrador del Contrato.

1.16. El ISSS podrá solicitar el original de los documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca en el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.

1.17. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.

1.18. La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.

1.19. El personal que brindará el servicio deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y personal del ISSS.

2. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

2.1. Todos los servicios deberán ser entregados de conformidad a la programación de procedimientos diarios electivos o emergencia; para cirugías electivas, la Contratista deberá solicitar programación de cirugías a la Jefatura de Sala de Operaciones de Hospital General el día previo a la misma (es decir programadas de forma previa); en casos de emergencia (que son ejecutados de noche, días festivos, fines de semana y sin programación) deberá responder a llamados efectuados por el Cirujano involucrado y/o la Jefatura de la Sala de Operaciones del Hospital General.

[redacted]

2.2. La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del servicio (considerando el Manual de Normas y Procedimientos Sala de Operaciones de fecha marzo 2014).

2.3. La entrega de los diferentes servicios en todas sus medidas, instrumental, equipo y materiales al Servicio de Arsenal deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, el precio de cada uno, la fecha de entrega del material, la fecha de la cirugía, el nombre del Médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el Técnico de Arsenal de Hospital General de entregado por parte del personal de la Contratista, quien guardará la lista original y proporcionará una (1) copia a la contratista, quien guardará la lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal.

2.4. El Técnico de la Contratista entregará el material e instrumental quirúrgico al Técnico del Arsenal del Hospital General ISSS, el día previo a la cirugía electiva, antes de las 4:00 p.m.; este deberá entregarse limpio y seco para su respectiva esterilización; caso contrario el Técnico de Arsenal del Hospital General podrá rechazar dicho instrumental, el empaquetamiento será responsabilidad por parte del Técnico del Arsenal del Hospital General.

2.5. Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del Servicio de Arsenal del Hospital General hacia el Técnico de la Contratista deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal del Hospital General. Solamente durante el lapso en que el instrumental esté documentado, según lista, en poder del Hospital General, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre perdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la Contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, en especial al finalizar la cirugía, al momento de finalizar la cirugía el personal Instrumentista deberá retirar los componentes alternativos del área de Arsenal y Sala de Operaciones.

2.6. El Técnico de la Contratista que asista al Médico del ISSS en la cirugía, deberá presentarse al menos quince (15) minutos antes de la hora a la que ha sido programada la cirugía.

2.7. La Contratista recibirá pago solo de los servicios utilizados y de los materiales implantados en el paciente.

3. **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato **N° G-122/2020**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN**. Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES**. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
   1.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
   1.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

[redacted]

1. **FORMA DE PAGO.** El pago será a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**: Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
   3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
   3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
   3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
   3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
   3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

   La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar

a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

NOVENA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA. SANCIONES:

1. **MULTAS**. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa

[redacted]

el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los

[redacted]

mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma

subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [redacted] y correo electrónico siguiente: [redacted] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte.

[redacted]

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTION

SR. MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS
CONTRATISTA

[redacted]

BEATRIZ MARÍA SANDOVAL RIVERA NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veinte. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA,** Notario, de éste domicilio comparecen: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [redacted] años de edad, Abogada, del domicilio [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**El ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio [redacted] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, de

Nacionalidad [redacted], de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; a quien se designará como **"LA CONTRATISTA"**, personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECIOCHO CLAUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de seis meses a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, siendo el plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha que se estipule en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO**

DEL SEGURO SOCIAL, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al **doce de mayo de dos mil veintiuno,** el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; y c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL,** Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO,** en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario RAFAEL ANTONIO LOPEZ DAVILA, inscrita bajo el número DIECISIETE del Libro DOS MIL VEINTISIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social con incorporación integra del nuevo texto del pacto social que rige a la sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **SISBIOMED, S.A. DE C.V.,** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Erick Roberto Flores Cárcamo, por el señor Mauricio Daniel Vides Lemus, inscrita al número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del documento que antecede, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de cuatro miembros propietarios y cuatro miembros suplentes, denominados: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, correspondiéndole la

[redacted]

Representación Legal, Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social, al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, y quienes fungirán por plazos de hasta siete años pudiendo ser reelectos, quienes tendrán amplias facultades de administración y dirección de los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos sin necesidad de previa autorización; c) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISBIOMED, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número TREINTA Y UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece la elección del señor MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS, en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en mención, por un período de siete años con vencimiento al día **veinticinco de agosto del año dos mil veintidós**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[redacted]

[redacted]

BEATRIZ MARÍA SANDOVAL RIVERA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR